



Estudios Previos

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDS-0900 de 2026

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

BP202500000042488 DESARROLLO DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

BP202500000042485 APOYO A LA GARANTIA DE DERECHOS A LA POBLACION DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES (NNAJ) DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

BP202500000042494 FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN SOCIAL DE NNA Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

BP202500000042481 CONSOLIDACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO JAMUNDÍ

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Desarrollo Social

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento

Otros ¿Cual?

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número de certificado: 1272

Rubros / artículos

2.3.2.02.02.008-124303.41.42494.11

Valor: \$35.000.000

Número de certificado: 1264



**Secretaría de
Desarrollo Social**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos

Rubros / artículos:

2.3.2.02.02.008.121000.41.42481.04

Valor: \$44.000.000

2.3.2.02.02.008.121000.41.42481.05

Valor: \$80.000.000

Número de certificado: 1274

Rubros / artículos:

2.3.2.02.02.008.124303.45.42488.01

Valor: \$18.000.000

2.3.2.02.02.008.124303.45.42488.19

Valor: \$60.000.000

2.3.2.02.02.008.124303.45.42488.20

Valor: \$30.000.000

Número de certificado: 1273

Rubros / artículos:

2.3.2.02.01.003.124303.41.42485.08

Valor: \$66.000.000

2.3.2.02.01.006.124303.41.42485.02

Valor: \$20.000.000

2.3.2.02.01.008.124303.41.42485.06

Valor: \$20.000.000

5. CONTRATACIÓN

A. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- i. Contratación Directa.
- ii. Mínima Cuantía
- iii. Selección abreviada x
- iv. Subasta inversa
- v. Menor cuantía
- vi. Bolsa de productos
- vii. Concurso de méritos
- viii. Licitación
- ix. Convenio de asociación

B. TIPO DE CONTRATACIÓN

- i. Contrato de Consultoría



Estudios Previos

- ii. Contrato Interadministrativo
- iii. Contrato de Suministro
- iv. Contrato de Compraventa
- v. Contrato de prestación de servicios Profesionales
- vi. Contrato de prestación de servicios de apoyo
- vii. Contrato de Ciencia y Tecnología
- viii. Contrato impulso de actividades de interés público
- ix. Convenio de asociación
- x. Convenio de cooperación
- xi. Seguros
- xii. Otro x

¿Cuál? Contrato de prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos de orden local, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades apremiantes en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad y las personas con discapacidades así como los sujetos de especial protección constitucional, bajo la reglamentación normativa que defina cada uno de los aspectos a gestionar.

En particular, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 impone a los municipios la obligación de promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esto implica la creación de mecanismos que permitan a los ciudadanos ejercer sus derechos políticos y contribuir activamente a la construcción del bien común.

Así mismo, entre los principios rectores de la democracia se encuentra la transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

Dicho esto, es preciso acotar que en Colombia es un deber estatal, el garantizar las condiciones para la participación ciudadana y su promoción a través de las administraciones gubernamentales de carácter nacional, departamental y local al ser un Estado Social de Derecho. De acuerdo con los postulados de la Ley Estatutaria 1757 del



Estudios Previos

año 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” se han establecido tres líneas de acción de importancia a saber: 1. Los mecanismos de participación ciudadana, 2. La rendición pública de cuentas y control social a lo público; y 3. La coordinación para la participación ciudadana.

Así las cosas, existe claridad sobre el deber que le asiste al Municipio de Jamundí, en este caso en cabeza del secretario de Desarrollo Social, de fortalecer la gestión pública a través del fomento de estrategias que constituyan un espacio de aprendizaje y desarrollo de competencias, orientado a reconocer el liderazgo de uno grupos poblacionales y empoderamiento de los mismos, a través de los cuales los administrados cuenten con herramientas suficientes para participar y hacer uso activo de sus derechos políticos y democráticos en la toma de decisiones que afectan sus derechos, garantías e intereses

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones misionales, tiene a su cargo la planeación, coordinación y ejecución de programas y actividades dirigidos a garantizar el bienestar social, la inclusión y el fortalecimiento de la participación ciudadana, en especial de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y en concordancia con las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

En este marco, resulta necesario adelantar la contratación de bienes y servicios que permitan el desarrollo de actividades adscritas a los programas de la Secretaría, tales como: atención a grupos poblacionales (niñez, juventud, adulto mayor, mujer, víctimas, personas con discapacidad), dando cumplimiento a los objetivos trazados en la Secretaría de tal manera que fortalezcan y promuevan la inclusión social.

Para el adecuado cumplimiento de estos objetivos, se requiere un proceso de selección que garanticen la planeación, organización, ejecución y soporte técnico de las diferentes actividades contempladas dentro de los programas adscritos a la Secretaría. Dicho servicio debe cubrir aspectos como: suministro de elementos, montaje y adecuación de espacios, apoyo operativo, equipos de sonido, iluminación, escenografía, transporte y demás requerimientos necesarios para la ejecución integral de las actividades programadas

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 – JAMUNDÍ SE TRANSFORMA, fue adoptado mediante el Acuerdo municipal No. 10 del 24 de mayo de 2024, el cual está



Estudios Previos

integrado por 3 vectores estratégicos, 42 indicadores de resultados, 22 sectores, 42 programas y 185 indicadores de productos, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos vectores son los siguientes:

1. Crecimiento inteligente y ordenado.
2. Seguridad y cuidado de la vida
3. Administración pública al alcance de todos.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, es la dependencia encargada de formular políticas, gestionar, promover y ejecutar los planes, programas y proyectos que garanticen los derechos sociales y facilitar los espacios de participación comunitaria de todos los integrantes de la comunidad de Jamundí, la protección de las personas que por su condición económica, física y mental se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, la protección integral de la familia, el apoyo a la mujer cabeza de familia, los adultos mayores, los discapacitados, los adolescentes, los niños menores de edad.

Dado lo anterior, mediante el Decreto Municipal No.30-16-352 del 2020 se asignaron a la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes funciones:

1. Administrar los programas sociales y comunitarios municipales en concordancia con los planes, lineamientos y normas establecidas.
2. Dirigir las acciones necesarias para la promoción de proyectos interinstitucionales de índole social y comunitaria en el municipio.
3. Coordinar la ejecución y seguimiento de los convenios que sean suscritos por el municipio en temas de su competencia.
4. Asesorar e impartir asistencia técnica a los grupos comunitarios sobre la gestión social y comunitaria cuando sea requerido.
5. Promover e impulsar alianzas estratégicas y convenios para la mejora del bienestar social y comunitario en el municipio.
6. Liderar el diseño y ejecución de estrategias para el logro de la vinculación de entidades de educación superior en los programas de participación comunitaria, en coordinación con las demás dependencias y otras entidades competentes.
7. Orientar el desarrollo de estrategias y acciones para la realización de la capacitación, asesoría y apoyo a la comunidad del municipio para la mejora de sus condiciones y calidad de vida.



Estudios Previos

8. Dirigir la definición y ejecución de acciones para la promoción de la participación comunitaria y ciudadana a través de sus organizaciones sociales, civiles o comunitarias representativas del Municipio.
9. Orientar o brindar asistencia técnica a los procesos de elección de Juntas de Acción Comunal y Asociaciones comunales del Municipio.
10. Planear, coordinar, ejecutar y evaluar programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de grupos vulnerables; los habitantes de calle, adulto mayor, discapacitados; juventudes, mujer, familia y niñez y demás poblaciones consideradas como de especial protección estatal.
11. Coordinar el proceso de asignación y reclamación de beneficios e incentivo a los grupos poblacionales del municipio de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional y Municipal.
12. Asesorar y orientar grupos vulnerables y en general a los grupos comunitarios sobre la legislación vigente en materia de participación.
13. Coordinar los lineamientos municipales de generación de empleo y fomento económico del municipio.
14. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión de la dependencia, o que le sean asignadas a través de diferentes normas o por autoridad competente.”

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, presenta dinámicas sociales asociadas al crecimiento poblacional acelerado, procesos de urbanización, presencia de población víctima del conflicto armado, población con discapacidad, adultos mayores, mujeres cabeza de hogar, niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, comunidades rurales dispersas y población en condición de pobreza y pobreza extrema.

De acuerdo con el diagnóstico social municipal y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se evidencia la necesidad de fortalecer acciones institucionales orientadas a la garantía de derechos, inclusión social, equidad y mejoramiento de la calidad de vida de estas poblaciones.

En este sentido, se requiere adelantar un proceso que permita avanzar en las estrategias necesarias para la ejecución de actividades sociales, comunitarias, pedagógicas y de acompañamiento integral dirigidas a población vulnerable del municipio.

Es de resaltar que el Municipio no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni logística suficiente para desarrollar directamente todas las actividades requeridas para la atención integral de la población vulnerable, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección que garantice:



Estudios Previos

- Implementación de programas de fortalecimiento comunitario.
- Actividades de inclusión social y participación ciudadana.
- Jornadas pedagógicas, recreativas y formativas.
- Acompañamiento psicosocial y comunitario.
- Estrategias de prevención de riesgos sociales.

Estas acciones buscan contribuir al cierre de brechas sociales y al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La presente justificación se sustenta en los siguientes preceptos constitucionales:

- **Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:** establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos.
- **Artículo 13:** consagra el derecho a la igualdad y ordena la adopción de medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- **Artículo 44:** establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Artículo 46:** protección especial a las personas de la tercera edad.
- **Artículo 209:** la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

La contratación resulta conveniente y oportuna debido a que:

- Permite cumplir metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal.
- Fortalece la presencia institucional en zonas urbanas y rurales.
- Reduce riesgos sociales asociados a exclusión, violencia intrafamiliar, deserción escolar y pobreza multidimensional.
- Garantiza el uso eficiente de recursos públicos mediante un proceso de selección transparente.

Con la ejecución del presente estudio se espera:

- Incrementar la cobertura de atención a población vulnerable.
- Fortalecer redes comunitarias.
- Promover inclusión y participación social.
- Contribuir a la garantía efectiva de derechos fundamentales.



Estudios Previos

En virtud de lo anterior, se justifica técnica, social y jurídicamente la necesidad de adelantar el presente proceso de selección, con el fin de contratar un operador que ejecute actividades dirigidas a la población vulnerable del Municipio de Jamundí, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la materialización de los fines esenciales del Estado.

1. PROGRAMA DE NNA

El municipio de Jamundí, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y del mandato especial de protección integral establecido en el artículo 44 superior, tiene la responsabilidad indelegable de garantizar la protección, el desarrollo armónico e integral y el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes prevalecen sobre los derechos de los demás.

En el marco de sus competencias como entidad territorial, el municipio debe adoptar e implementar acciones concretas de promoción, prevención, fortalecimiento y participación que incidan directamente en la consolidación de entornos familiares, comunitarios e institucionales protectores, contribuyan a la prevención de vulneraciones y fortalezcan capacidades individuales y colectivas para el desarrollo humano.

De acuerdo con el diagnóstico territorial y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Jamundí se Transforma”, específicamente en el Vector 2: Seguridad y Cuidado de la Vida, Programa “Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una infancia que crece y aprende feliz”, se requiere ejecutar un conjunto de actividades estratégicas orientadas a:

1. Promover el derecho al juego, la recreación y la participación.
2. Fortalecer vínculos familiares y dinámicas relacionales saludables.
3. Prevenir vulneraciones de derechos, incluyendo el trabajo infantil y otras situaciones de riesgo.
4. Dinamizar el espacio público como entorno protector.
5. Fortalecer el talento humano que atiende la primera infancia.
6. Garantizar la participación incidente de niños, niñas y adolescentes en la construcción de política pública.

La contratación proyectada responde a la necesidad de contar con bienes, servicios y apoyos logísticos especializados que permitan ejecutar dichas actividades bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad, cobertura territorial y enfoque diferencial, asegurando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas programáticas.



Estudios Previos

Cada una de las actividades contempladas constituye una acción independiente, técnica y jurídicamente sustentada, susceptible de presupuestación, seguimiento y evaluación, y se enmarca dentro de las competencias municipales establecidas en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016, la Ley 1361 de 2009 y demás normatividad aplicable.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, pertinente, proporcional y coherente con la planeación institucional, permitiendo materializar obligaciones constitucionales, legales y programáticas del municipio de Jamundí frente a la garantía integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

1.1 DOTACIÓN DE COLCHONETAS A MADRES DE HOGARES COMUNITARIAS

La garantía de los derechos de la primera infancia no se limita a la formulación de políticas, sino que exige condiciones materiales reales que permitan su ejercicio efectivo. En ese sentido, los espacios donde se desarrolla la atención integral deben cumplir condiciones físicas adecuadas que aseguren ambientes seguros, protectores y dignos. Los hogares comunitarios constituyen entornos fundamentales para el desarrollo físico, emocional y cognitivo de la población infantil, especialmente de aquellos pertenecientes a comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y económica. En estos espacios se desarrollan actividades pedagógicas, recreativas y de descanso que requieren elementos básicos de dotación que cumplan con estándares mínimos de calidad, higiene y seguridad. Sin embargo, se ha evidenciado que varios hogares comunitarios presentan insuficiencia o deterioro de implementos para este caso de colchonetas existentes, lo cual puede afectar las condiciones adecuadas de descanso y aumentar riesgos asociados a la salud y comodidad de los menores.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de las acciones orientadas al fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia en el municipio de Jamundí, se identifica la necesidad de dotar a los hogares comunitarios con colchonetas adecuadas que garanticen condiciones óptimas de bienestar, descanso y seguridad para los niños y niñas beneficiarios de estos espacios.

La dotación de nuevas colchonetas permitirá mejorar las condiciones de atención y cuidado, contribuyendo a la prevención de enfermedades, favoreciendo hábitos adecuados de descanso y fortaleciendo los ambientes protectores dentro de los hogares comunitarios. Asimismo, esta acción responde a los lineamientos de protección integral de la primera infancia establecida en la normatividad vigente, orientados a garantizar espacios seguros y adecuados para el desarrollo infantil.



Estudios Previos

En consecuencia, se considera necesaria y pertinente la adquisición de colchonetas para los hogares comunitarios del municipio de Jamundí, con el fin de asegurar la calidad del servicio prestado, mejorar las condiciones de bienestar de los niños y niñas atendidos y fortalecer las acciones institucionales dirigidas a la protección y el desarrollo integral de la primera infancia.

Es de resaltar que las madres comunitarias cumplen una función estratégica en la materialización del derecho al cuidado, al desarrollo integral y a la educación inicial. Sin embargo, la calidad del entorno físico incide directamente en:

1. El bienestar emocional y físico de los niños y niñas.
2. La prevención de riesgos y accidentes.
3. La calidad de los procesos pedagógicos.
4. La construcción de ambientes protectores.

La dotación de insumo para este caso (dotación de colchonetas) constituye una medida concreta de garantía del derecho a la integridad física, al descanso, al juego y al desarrollo armónico. La ausencia de estos elementos puede generar afectaciones físicas, incomodidad, limitaciones en la implementación de actividades pedagógicas y condiciones inadecuadas para el descanso.

Desde el principio del interés superior del niño y el principio de protección integral, el municipio debe adoptar medidas administrativas y presupuestales que eliminen barreras materiales que limiten el desarrollo pleno de la primera infancia. Esta acción se enmarca en la obligación estatal de adoptar medidas positivas para hacer efectivos los derechos además de brindar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una infancia que crece y aprende feliz*, establece dentro de sus actividades” Adquirir dotación de materiales pedagógicos y elementos esenciales en el desarrollo integral de la primera infancia. En el proyecto denominado: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 202500000042485 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí “JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027” Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.



Estudios Previos

Así pues Esta actividad contribuye directamente a la consolidación de entornos protectores físicos en escenarios de atención a la primera infancia.

Sustento normativo

- Constitución Política, artículos 2 y 44
- Ley 1098 de 2006 (principio de protección integral)
- Ley 1804 de 2016 (política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia)
- Lineamientos técnicos nacionales de calidad en educación inicial

La contratación de este servicio es necesaria para garantizar la formación y fortalecimiento del talento humano y su capacidad técnica para atender a la población de primera infancia, infancia y adolescencia en el municipio de Jamundí. Incluye la adquisición de dotación de materiales pedagógicos y elementos esenciales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurando la implementación de estrategias de fortalecimiento de derechos en las mesas de participación.

El servicio permitirá fortaleciendo de la capacidad instalada para la atención además de ayuda en sus habilidades y competencias para brindar atención integral y de calidad a la primera infancia. La contratación externa se justifica por la necesidad de contar con personal especializado y recursos adecuados que aseguren la ejecución efectiva, la sostenibilidad de las acciones y un impacto real en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

1.2 FESTIVAL DE COMETAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS

El municipio de Jamundí cuenta con una población significativa de niños, niñas y adolescentes que requieren espacios seguros de integración, recreación y fortalecimiento del tejido social. En el contexto actual, se hace necesario promover actividades comunitarias que incentiven la convivencia familiar, el uso adecuado del tiempo libre y el fortalecimiento de valores como el respeto, la solidaridad y la participación ciudadana

El derecho al juego y a la recreación no es una actividad complementaria, sino un derecho fundamental reconocido por la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño. El juego es un medio esencial para el desarrollo cognitivo, emocional, social y creativo de niños, niñas y adolescentes.



Estudios Previos

En contextos territoriales donde pueden existir factores de riesgo asociados a violencia, consumo de sustancias o uso inadecuado del tiempo libre, el Estado debe generar alternativas comunitarias estructuradas que promuevan:

1. El uso positivo del espacio público.
2. La integración familiar.
3. La convivencia pacífica.
4. La construcción de tejido social.

La realización del Festival de Cometas constituye una estrategia lúdica, cultural y recreativa que contribuye al desarrollo integral de la población infantil y juvenil, fomentando la participación activa de las familias y fortaleciendo los lazos comunitarios en los diferentes sectores del municipio. Este tipo de actividades favorece entornos protectores para la niñez y adolescencia, reduce factores de riesgo asociados al ocio improductivo y promueve hábitos saludables mediante la recreación al aire libre; además que se constituye en una estrategia de prevención primaria de vulneraciones, al ofrecer un escenario seguro, supervisado y orientado pedagógicamente, donde se fortalecen vínculos afectivos y se promueve la corresponsabilidad familiar en la garantía de derechos.

Asimismo, el festival permite generar espacios de encuentro intergeneracional que dinamizan la convivencia social, fortalecen la identidad comunitaria y promueven el sentido de pertenencia por el territorio, en concordancia con las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia, así como con las estrategias municipales orientadas a la promoción de la participación ciudadana y el bienestar social; el cual contribuye a resignificar el espacio público como escenario protector y no como espacio de riesgo, alineándose con el enfoque territorial del Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una infancia que crece y aprende feliz*, establece dentro de sus objetivos” Fortalecer las habilidades de cuidado y atención hacia la primera infancia, promocionando y reconociendo la importancia del bienestar emocional de las agentes educadoras, favoreciendo un ambiente afectuoso y seguro para el desarrollo integral de los niños y niñas. Enmarcado en el proyecto denominado: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 20250000042485 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del



Estudios Previos

municipio de Jamundí "JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027" Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

Sustento normativo

- Constitución Política, artículos 44 y 52
- Ley 1098 de 2006 (derecho al juego y la recreación)
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 31

La contratación de este servicio es necesaria para fortalecer las capacidades institucionales del municipio de Jamundí en la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ). Incluye capacitación, asesoría y acompañamiento en el diseño e implementación de programas dirigidos a las familias, con el objetivo de promover la convivencia familiar y entornos protectores para la niñez, adolescencia y juventud.

El servicio permitirá asistir técnicamente a las instituciones y entidades responsables, asegurando que los programas se desarrollen con calidad, eficacia y sostenibilidad. La contratación externa se justifica por la necesidad de contar con personal especializado que garantice la correcta implementación de las políticas públicas familiares y de protección de derechos, generando un impacto tangible en la protección, bienestar y desarrollo integral de los NNAJ.

En consecuencia, se justifica la necesidad de desarrollar el Festival de Cometas para niños, niñas, adolescentes y sus familias en el municipio de Jamundí, como una actividad recreativa y comunitaria que contribuye al fortalecimiento del tejido social, la integración familiar y la promoción de entornos protectores para la población.

1.3 ESCUELA MUNICIPAL DE FAMILIAS – ENCUESTRO DE CIERRE

El fortalecimiento de los procesos de acompañamiento familiar constituye un pilar fundamental para el desarrollo social, comunitario y formativo del municipio de Jamundí, en la medida en que promueve prácticas de convivencia saludable, corresponsabilidad en la crianza, prevención de violencias intrafamiliares y consolidación de redes de apoyo comunitarias

La Escuela Municipal de Familias se ha consolidado como una estrategia de intervención social orientada a brindar herramientas pedagógicas, psicosociales y comunitarias a padres, madres, cuidadores y líderes comunitarios, favoreciendo el fortalecimiento de habilidades parentales, la promoción de valores familiares y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias participantes



Estudios Previos

La Escuela Municipal de Familias constituye una estrategia estructural de prevención de vulneraciones, orientada al fortalecimiento de habilidades parentales, comunicación asertiva, disciplina positiva y manejo de conflictos.

En este contexto el encuentro de cierre no es un evento protocolario, sino una acción pedagógica que:

1. Consolida aprendizajes adquiridos.
2. Refuerza la apropiación de herramientas para la crianza consciente.
3. Reconoce públicamente la participación familiar.
4. Fortalece la corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad.
5. Promover la continuidad de las redes de apoyo y el compromiso comunitario frente a la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Todo lo anterior aunado al enfoque de fortalecimiento familiar y corresponsabilidad y que la familia es el primer entorno protector y el principal garante de derechos.

No obstante, las transformaciones sociales, económicas y culturales han generado nuevos desafíos en las dinámicas familiares que requieren acompañamiento institucional.

Desde el enfoque de garantía integral de derechos, fortalecer las capacidades parentales incide directamente en la reducción de factores de riesgo como maltrato, negligencia, violencia intrafamiliar y desprotección.

La actividad, por tanto, tiene un carácter preventivo estructural y contribuye a la sostenibilidad de procesos formativos que impactan directamente la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes y contribuye al cumplimiento de las actividades relacionadas en el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una infancia que crece y aprende feliz*, establece dentro de sus objetivos” Implementar la Escuela Municipal para el Fortalecimiento Familiar, dirigida a padres, cuidadores y demás agentes educativos del Municipio de Jamundí, por una crianza más amorosa y consciente que favorezca su desarrollo integral y garantía de sus derechos. El cual se encuentra enmarcado en el proyecto denominado: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de



Estudios Previos

Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 202500000042485 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí "JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027" Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

Sustento normativo

- Constitución Política, artículo 42
- Constitución Política, artículo 44
- Ley 1361 de 2009
- Ley 1098 de 2006

La contratación de este servicio es necesaria para fortalecer las capacidades institucionales del municipio de Jamundí en la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ). Incluye capacitación, asesoría y acompañamiento en el diseño e implementación de programas dirigidos a las familias, con el objetivo de promover la convivencia familiar y entornos protectores para la niñez, adolescencia y juventud.

El servicio permitirá asistir técnicamente a las instituciones y entidades responsables, asegurando que los programas se desarrollen con calidad, eficacia y sostenibilidad. La contratación externa se justifica por la necesidad de contar con personal especializado que garantice la correcta implementación de las políticas públicas familiares y de protección de derechos, generando un impacto tangible en la protección, bienestar y desarrollo integral de los NNAJ.

Por todo lo mencionado anteriormente, se justifica la ejecución del Encuentro de Cierre de la Escuela Municipal de Familias, como una actividad estratégica que permite consolidar los logros alcanzados, fortalecer el tejido social y garantizar la sostenibilidad de los procesos de formación y participación familiar desarrollados en el municipio.

1.4 CAMPAÑA DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

La conmemoración el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, es establecida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el propósito de sensibilizar a los gobiernos, instituciones y comunidad en general sobre la necesidad de erradicar el trabajo infantil en todas sus formas.

En el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, el crecimiento poblacional acelerado, la expansión urbana, las condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad y la presencia de población desplazada y migrante, han incrementado los factores de riesgo asociados al



Estudios Previos

trabajo infantil, tales como la deserción escolar, la informalidad laboral, el trabajo en actividades agrícolas, ventas ambulantes, reciclaje y otras labores que afectan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

El trabajo infantil vulnera derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y los convenios internacionales ratificados por el país. Además, impacta negativamente la salud física y mental, limita el acceso y permanencia en el sistema educativo, y perpetúa ciclos de pobreza y exclusión social.

En este sentido, se hace necesaria la implementación de una campaña municipal de sensibilización y prevención en el marco del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, que permita:

1. Visibilizar el trabajo infantil como vulneración de derechos y no como práctica cultural aceptable.
2. Generar corresponsabilidad social entre familia, Estado y comunidad.
3. Fortalecer la identificación temprana de casos.
4. Promover el acceso a rutas de protección y restablecimiento de derechos.
5. Posicionar institucionalmente el compromiso del municipio frente a la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

La realización de esta campaña contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, las políticas públicas de infancia y adolescencia, y los compromisos nacionales e internacionales en materia de protección de derechos.

La Campaña del Día Mundial contra el Trabajo Infantil se constituye en una acción estratégica de prevención estructural frente a una de las vulneraciones más graves de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la explotación económica y el trabajo infantil en cualquiera de sus modalidades.

El trabajo infantil impacta de manera directa el derecho a la educación, al juego, al descanso, al desarrollo integral, a la salud y a la dignidad humana. Además, perpetúa ciclos intergeneracionales de pobreza, exclusión y desigualdad, afectando el proyecto de vida de los niños y niñas y limitando sus oportunidades de desarrollo autónomo.

En el contexto territorial, los factores socioeconómicos, la informalidad laboral y determinadas prácticas culturales pueden generar escenarios de normalización del



Estudios Previos

trabajo infantil, lo que hace indispensable la intervención activa del Estado mediante estrategias de sensibilización, movilización social y articulación interinstitucional.

Desde el enfoque de protección integral establecido en la Ley 1098 de 2006, la acción preventiva es una obligación del Estado, no una opción discrecional. Por tanto, esta actividad es necesaria para materializar el principio del interés superior del niño y garantizar su desarrollo armónico e integral.

En coherencia con esta normativa, el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una infancia que crece y aprende feliz*, establece dentro de sus objetivos” Garantizar la asignación presupuestal y aporte técnico profesional para la actualización e Implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, de manera efectiva y responsable, así como, el fortalecimiento de las instancias de operación y desarrollo técnico. Que el proyecto denominado: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 202500000042485 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí "JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027" Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

La actividad contribuye al fortalecimiento de entornos protectores y a la prevención de vulneraciones que afectan el desarrollo integral.

Sustento normativo desarrollado

- Constitución Política, artículo 44: prevalencia de los derechos de los niños.
- Ley 1098 de 2006, artículos 17, 18 y 20 (protección contra explotación económica).
- Convenio 138 y 182 de la OIT.
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 32 y 3.

La contratación de este servicio es necesaria para garantizar la promoción y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) del municipio de Jamundí. Incluye la implementación de estrategias que fomenten espacios de bienestar y desarrollo integral, fortaleciendo la oferta institucional dirigida a la protección integral de la niñez y las familias.



Estudios Previos

El servicio permitirá desarrollar campañas de promoción, sensibilización y difusión de los derechos de los NNAJ, así como de los mecanismos para su restablecimiento. También incluye el intercambio de experiencias con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La contratación externa se justifica por la necesidad de contar con personal especializado y capacidad técnica para asegurar la ejecución efectiva, calidad y sostenibilidad de estas acciones, garantizando un impacto tangible en la protección, desarrollo y bienestar de las familias y comunidades beneficiarias.

1.5 ENCUENTRO DE BIENESTAR DIRIGIDO A MADRES COMUNITARIAS Y AGENTES EDUCATIVOS DE LA PRIMERA INFANCIA

El municipio de Jamundí cuenta con un importante número de madres comunitarias y agentes educativos que cumplen un papel fundamental en la atención integral de niños y niñas de la primera infancia, contribuyendo al desarrollo cognitivo, emocional, social y nutricional de esta población. Estas personas desarrollan su labor en contextos que exigen alto compromiso físico, emocional y social, lo que hace necesario implementar espacios de bienestar que fortalezcan sus habilidades personales, su motivación y su salud mental.

La realización del Encuentro de Bienestar dirigido a madres comunitarias y agentes educativos de la primera infancia se justifica en la necesidad de reconocer su labor social, promover el autocuidado, fortalecer el trabajo en equipo y brindar herramientas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desempeño. Estos espacios permiten además fortalecer la articulación institucional, generar integración entre los actores del sector social y educativo, y consolidar procesos de acompañamiento que impactan positivamente la atención brindada a la niñez del municipio.

Igualmente, la actividad contribuye al cumplimiento de las políticas públicas de primera infancia y de bienestar laboral, promoviendo acciones orientadas al reconocimiento del talento humano que trabaja directamente con población infantil, garantizando mejores condiciones psicosociales que redunden en servicios de mayor calidad para los niños y niñas.

El Encuentro de bienestar dirigido a madres comunitarias y agentes educativos de la primera infancia responde a la necesidad de fortalecer las condiciones psicosociales, emocionales y motivacionales del talento humano encargado de la atención integral de los niños y niñas.



Estudios Previos

La calidad de la atención a la primera infancia depende no solo de infraestructura o dotación, sino del equilibrio emocional, la estabilidad psicosocial y el reconocimiento institucional de quienes ejercen funciones de cuidado, formación y acompañamiento. El desgaste emocional, la sobrecarga laboral y la ausencia de espacios de autocuidado inciden negativamente en la calidad del servicio y, en consecuencia, en el desarrollo integral de los niños.

Por qué Fortalecer el bienestar de las madres comunitarias y agentes educativos?

1. Incide directamente en la garantía del derecho al desarrollo integral.
2. Mejora la calidad de las interacciones pedagógicas.
3. Reduce riesgos asociados al agotamiento emocional.
4. Fortalece prácticas de crianza respetuosa y acompañamiento consciente.
5. Genera sentido de pertenencia institucional y corresponsabilidad.

Desde el enfoque de primera infancia consagrado en la Ley 1804 de 2016, el talento humano es un componente esencial del sistema de atención integral. Por tanto, su fortalecimiento no es accesorio, sino estructural en la garantía de derechos.

En coherencia con esta normativa, el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una infancia que crece y aprende feliz*, establece dentro de sus actividades” Adquirir dotación de materiales pedagógicos y elementos esenciales en el desarrollo integral de la primera infancia. Que el proyecto denominado: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 20250000042485 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí “JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027” Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

Sustento normativo desarrollado

- Constitución Política, artículos 44 y 67.
- Ley 1804 de 2016 (Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia).
- Ley 1098 de 2006 (protección integral).



Estudios Previos

Por lo anterior, se hace necesaria la ejecución de la actividad, orientada al desarrollo de un encuentro de bienestar que permita fortalecer las capacidades humanas, sociales y emocionales de las madres comunitarias y agentes educativas, aportando al mejoramiento continuo de los procesos de atención integral a la primera infancia en el municipio.

1.6 CELEBRACIÓN DEL DÍA DE HALLOWEEN COMO ESTRATEGIA DE DISFRUTE Y DERECHO AL JUEGO

El municipio de Jamundí, cuenta con una población diversa en la que un porcentaje significativo corresponde a niños, niñas y adolescentes, tanto en zona urbana como rural. En el contexto social actual, se hace necesario fortalecer espacios seguros, recreativos y culturales que promuevan el bienestar integral de la infancia, especialmente en comunidades que requieren mayor acompañamiento institucional.

La celebración del Día de Halloween se plantea como una estrategia pedagógica, recreativa y comunitaria orientada a garantizar el derecho fundamental al juego, la recreación y la participación cultural de los niños y niñas del municipio, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que reconocen el juego como un derecho esencial para el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo.

La realización de esta actividad responde a las siguientes necesidades:

1. Garantía del derecho al juego y la recreación:
El juego es un medio fundamental para el aprendizaje, la expresión emocional y el fortalecimiento de habilidades sociales. Espacios organizados institucionalmente permiten que los niños disfruten en entornos seguros y supervisados.
2. Fortalecimiento del tejido social y comunitario:
Actividades colectivas como Halloween fomentan la integración familiar, la convivencia pacífica y el sentido de pertenencia en la comunidad jamundina.
3. Prevención de riesgos sociales:
La generación de espacios lúdicos organizados contribuye a disminuir situaciones de vulnerabilidad, promoviendo el uso adecuado del tiempo libre y reduciendo la exposición a riesgos.
4. Promoción de valores y creatividad:
A través de disfraces, concursos, dinámicas culturales y actividades



Estudios Previos

pedagógicas, se estimula la creatividad, el trabajo en equipo, la autoestima y la expresión artística.

5. Enfoque diferencial e inclusivo:

La actividad puede diseñarse con enfoque de inclusión para niños con discapacidad, población vulnerable y sectores rurales, garantizando igualdad de oportunidades en el acceso a la recreación.

En este sentido, la celebración del Día de Halloween no debe entenderse únicamente como una actividad festiva, sino como una estrategia de intervención social y garantía de derechos, de disfrute y derecho al juego el cual constituye una intervención institucional orientada a garantizar el derecho fundamental al juego en condiciones de seguridad, inclusión y protección integral.

El juego no es una actividad recreativa secundaria, sino un derecho fundamental reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño y un elemento estructural del desarrollo cognitivo, emocional y social. Cuando el Estado organiza y regula espacios de celebración en fechas culturalmente reconocidas, cumple una función preventiva y protectora.

Esta actividad:

1. Garantiza que la participación se dé en entornos seguros.
2. Previene riesgos asociados a consumo, violencia o desprotección.
3. Promueve convivencia pacífica.
4. Fortalece vínculos familiares.
5. Estimula creatividad, identidad y expresión cultural.

La resignificación institucional de esta fecha permite convertir una práctica cultural en una estrategia de promoción de derechos y prevención de vulneraciones.

Dado lo anterior y en coherencia con esta normativa, el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una infancia que crece y aprende feliz* Fomentar el uso y aprovechamiento de espacios al aire libre para la población infantil y adolescente, generando un entorno de promoción del derecho al juego, en integralidad con los demás derechos, propiciando un ambiente de exploración y aprendizaje seguro y enriquecedor, incluyendo la celebración del día de la niñez.

Que el proyecto denominado: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA



Estudios Previos

DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 202500000042485 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí "JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027" Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

Sustento normativo desarrollado

- Constitución Política, artículo 44.
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 31.
- Ley 1098 de 2006.

La contratación de este servicio es necesaria para garantizar la protección y promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) del municipio de Jamundí. Incluye la adquisición de logística y recursos para el desarrollo de estrategias de fortalecimiento de la convivencia familiar y el bienestar de la infancia y adolescencia, asegurando orientación y acompañamiento técnico a las familias.

El servicio permitirá ejecutar acciones de asesoría, acompañamiento y orientación, promoviendo vínculos de cuidado mutuo y generando cultura sobre entornos protectores para la niñez y adolescencia. La contratación externa se justifica por la necesidad de contar con personal especializado y capacidad técnica para garantizar la calidad, efectividad y sostenibilidad de estas acciones, logrando un impacto real en la protección, bienestar y desarrollo integral de las familias y comunidades beneficiarias.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de destinar recursos logísticos, recreativos y organizativos para la realización de esta jornada en el municipio de Jamundí, garantizando espacios seguros, participativos y de sano esparcimiento para los niños, niñas y adolescentes.

1.7 ENCUENTROS DE PARTICIPACIÓN TERRITORIALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE NNA (Niños, Niñas y Adolescentes)

La actualización de la Política Pública de Niños, Niñas y Adolescentes constituye un proceso estratégico y prioritario para el fortalecimiento de la garantía de derechos de esta población, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, y los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En este contexto, la realización de encuentros de participación territoriales se hace necesaria como mecanismo fundamental para asegurar



Estudios Previos

la inclusión efectiva de las voces de la comunidad, instituciones, actores sociales, líderes comunitarios, familias, y especialmente de los propios niños, niñas y adolescentes

El municipio presenta dinámicas sociales, económicas y culturales diversas entre sus zonas urbanas y rurales, lo cual exige la implementación de espacios participativos descentralizados que permitan identificar necesidades específicas, problemáticas emergentes, brechas de acceso a servicios, factores de riesgo y oportunidades de desarrollo para la población NNA. Estos encuentros territoriales facilitan la recolección de información cualitativa y cuantitativa actualizada, permitiendo que la política pública responda de manera pertinente al contexto real del territorio.

Asimismo, los procesos de participación ciudadana fortalecen la gobernanza local, promueven la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, y contribuyen al diseño de estrategias, programas y proyectos con mayor legitimidad social, pertinencia técnica y sostenibilidad en el tiempo. La construcción participativa garantiza que la política pública no sea únicamente un instrumento normativo, sino una herramienta efectiva de planeación y gestión orientada a resultados concretos en la protección integral de la infancia y la adolescencia.

La participación no es un acto simbólico, sino un derecho sustancial que permite a los niños, niñas y adolescentes expresar libremente su opinión, ser escuchados y que sus planteamientos sean tenidos en cuenta en la formulación, implementación y evaluación de políticas que impactan su vida. La ausencia de mecanismos reales de participación genera políticas descontextualizadas, débiles en enfoque territorial y limitadas en su capacidad transformadora.

En el marco de la actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, resulta indispensable:

1. Recoger insumos reales desde contextos urbanos y rurales.
2. Garantizar enfoque diferencial (edad, género, ruralidad, discapacidad, pertenencia étnica).
3. Identificar problemáticas emergentes desde la voz directa de NNA.
4. Fortalecer la ciudadanía activa y el liderazgo juvenil.
5. Generar corresponsabilidad institucional y comunitaria.

Estos encuentros permiten materializar el principio del interés superior del niño, fortalecer la gobernanza participativa y consolidar procesos democráticos incluyentes. Desde el



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos

enfoque de protección integral, la participación es un eje transversal que fortalece la prevención de vulneraciones y el ejercicio efectivo de derechos.

En consecuencia, la realización de encuentros de participación territoriales se constituye en una acción indispensable para la actualización de la Política Pública de Niños, Niñas y Adolescentes, asegurando que su formulación incorpore las realidades territoriales, las necesidades prioritarias de la población y los aportes de los diferentes actores sociales, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida, el desarrollo integral y la garantía efectiva de derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio. Contribuyendo así al cumplimiento de lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una infancia que crece y aprende feliz*, Garantizar la asignación presupuestal y aporte técnico profesional para la actualización e implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, de manera efectiva y responsable, así como, el fortalecimiento de las instancias de operación y desarrollo técnico. Dando cumplimiento al proyecto denominado: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 202500000042485 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí “JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027” Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

Sustento normativo desarrollado

- Constitución Política, artículo 44 (prevalencia de derechos).
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 12 (derecho a ser escuchado).
- Ley 1098 de 2006, artículos 8, 26 y 31 (participación y protección integral).
- Ley 1757 de 2015 (participación ciudadana).

La contratación de este servicio es necesaria para garantizar la promoción y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) del municipio de Jamundí. Incluye la implementación de estrategias que fomenten espacios de bienestar y desarrollo integral, fortaleciendo la oferta institucional dirigida a la protección integral de la niñez y las familias.

El servicio permitirá desarrollar campañas de promoción, sensibilización y difusión de los derechos de los NNAJ, así como de los mecanismos para su restablecimiento. También



Estudios Previos

incluye el intercambio de experiencias con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La contratación externa se justifica por la necesidad de contar con personal especializado y capacidad técnica para asegurar la ejecución efectiva, calidad y sostenibilidad de estas acciones, garantizando un impacto tangible en la protección, desarrollo y bienestar de las familias y comunidades beneficiarias.

1.8 CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, garantizando su protección integral, el desarrollo armónico e integral, la recreación y la participación. Así mismo, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – determina la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la protección y garantía de los derechos de la niñez.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí, en cumplimiento de sus funciones misionales y en concordancia con las políticas públicas de infancia y adolescencia vigentes, considera necesario realizar la Celebración del Día de la Niñez, como una estrategia institucional orientada a:

- Promover espacios de recreación, integración y sano esparcimiento para niños y niñas del sector urbano y rural del municipio.
- Fortalecer entornos protectores que favorezcan el desarrollo integral, emocional y social de la población infantil.
- Fomentar la participación activa de la niñez en actividades culturales, lúdicas y pedagógicas.
- Generar acciones que contribuyan a la prevención de riesgos sociales que puedan afectar a esta población.

El municipio de Jamundí cuenta con una población significativa de niños y niñas, incluyendo aquellos que pertenecen a sectores vulnerables, población rural dispersa, comunidades afrodescendientes, víctimas del conflicto y familias en condición de vulnerabilidad socioeconómica. Por lo anterior, resulta fundamental garantizar espacios incluyentes que promuevan la equidad, el reconocimiento y la garantía de derechos.

La celebración del Día de la Niñez no constituye únicamente una actividad recreativa, sino una acción estratégica en el marco de la promoción de derechos, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de entornos seguros para la infancia. A través de



Estudios Previos

actividades lúdicas, culturales, recreativas y pedagógicas, se contribuye al bienestar integral de los niños y niñas del municipio.

Es de resaltar que la Celebración del Día de la Niñez es una estrategia nacional de movilización social que trasciende la conmemoración simbólica y se configura como una acción institucional de promoción activa del derecho al juego, la recreación, la participación y la convivencia pacífica.

El juego constituye un derecho fundamental y un medio esencial para el desarrollo cognitivo, emocional y social. La celebración organizada por el Estado permite garantizar que dicho derecho se ejerza en condiciones de seguridad, inclusión y enfoque diferencial, especialmente en territorios donde existen limitaciones de acceso a espacios seguros de recreación.

Esta actividad:

1. Visibiliza a los niños y niñas como sujetos de derechos.
2. Fortalece la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.
3. Promueve vínculos afectivos y cohesión comunitaria.
4. Previene riesgos asociados a entornos no protegidos.
5. Dinamiza el espacio público como escenario pedagógico y protector.

Asimismo, posiciona el enfoque de derechos en la agenda pública municipal, generando conciencia colectiva sobre la importancia del desarrollo integral durante la infancia.

Para el cumplimiento de esta estrategia se cuenta con actividades y proyectos registrados en el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico III; ADMINISTRACION PUBLICA AL ALCANCE DE TODOS - *Jamundí se transforma con participación e incidencia*; establece dentro de sus objetivos” Fomentar el uso y aprovechamiento de espacios al aire libre para la población infantil y adolescente, generando un entorno de promoción del derecho al juego, en integralidad con los demás derechos, propiciando un ambiente de exploración y aprendizaje seguro y enriquecedor, incluyendo la celebración del día de la niñez. Que el proyecto denominado: DESARROLLO DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS EN LA POBLACION VULNERBALE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI., fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 202500000042488y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del



Estudios Previos

municipio de Jamundí "JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027" Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

Sustento normativo desarrollado

- Constitución Política, artículo 44.
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 31.
- Ley 724 de 2001 (Día de la Niñez y la Recreación).
- Ley 1098 de 2006.

La contratación de este servicio es necesaria para garantizar la protección y promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) del municipio de Jamundí. Incluye la adquisición de logística y recursos para el desarrollo de estrategias de fortalecimiento de la convivencia familiar y el bienestar de la infancia y adolescencia, asegurando orientación y acompañamiento técnico a las familias.

El servicio permitirá ejecutar acciones de asesoría, acompañamiento y orientación, promoviendo vínculos de cuidado mutuo y generando cultura sobre entornos protectores para la niñez y adolescencia. La contratación externa se justifica por la necesidad de contar con personal especializado y capacidad técnica para garantizar la calidad, efectividad y sostenibilidad de estas acciones, logrando un impacto real en la protección, bienestar y desarrollo integral de las familias y comunidades beneficiarias.

En consecuencia, se hace necesaria la destinación de recursos para la organización y ejecución de esta actividad, incluyendo logística, recreación dirigida, apoyo técnico, refrigerios, materiales pedagógicos y demás elementos requeridos para garantizar una jornada segura, participativa y acorde con los lineamientos de protección infantil.

La presente justificación se sustenta en el deber institucional de garantizar la protección integral de la niñez y en la importancia de generar espacios que promuevan su desarrollo pleno dentro del territorio de Jamundí.

1.9 VAMOS AL PARQUE – ACTIVIDADES RECREATIVAS Y PEDAGÓGICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

El municipio de Jamundí, en su dinámica de crecimiento poblacional y urbano, enfrenta retos relacionados con el uso adecuado del tiempo libre, la convivencia ciudadana, la apropiación de los espacios públicos y el fortalecimiento de procesos pedagógicos comunitarios, especialmente en población infantil, juvenil y familiar. En diversos sectores del municipio se evidencia la necesidad de generar espacios seguros de encuentro



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos

comunitario que promuevan estilos de vida saludables, la integración social y la prevención de problemáticas asociadas al sedentarismo, la violencia y el uso inadecuado del tiempo libre.

En este contexto, la estrategia “Vamos al Parque – Actividades Recreativas y Pedagógicas en el Espacio Público” se constituye en una acción fundamental orientada a dinamizar los parques y espacios comunitarios mediante el desarrollo de jornadas recreativas, culturales y pedagógicas que fomenten valores ciudadanos, hábitos saludables, el fortalecimiento del tejido social y la participación comunitaria. Estas actividades permiten, además, acercar la institucionalidad a la comunidad, generando escenarios de inclusión social, convivencia pacífica y aprendizaje significativo para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias del municipio.

La implementación de esta iniciativa responde a la necesidad de promover la utilización positiva del espacio público como escenario de formación integral, recreación y educación comunitaria, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población jamundina y al cumplimiento de las políticas públicas orientadas al bienestar social, la participación ciudadana y el desarrollo comunitario; además de recuperar, dinamizar y resignificar el espacio público como escenario protector, pedagógico y comunitario para la niñez y la adolescencia.

El espacio público, cuando no es apropiado positivamente por la comunidad, puede convertirse en escenario de riesgos sociales. Por el contrario, su ocupación mediante actividades recreativas, culturales y pedagógicas fortalece el tejido social, promueve la convivencia y reduce factores asociados a violencia, consumo de sustancias psicoactivas o exclusión social.

Esta estrategia:

1. Garantiza el derecho al juego en condiciones dignas.
2. Fomenta la participación comunitaria.
3. Promueve habilidades socioemocionales.
4. Fortalece vínculos familiares.
5. Contribuye a la prevención de riesgos sociales.

Desde el enfoque preventivo, la intervención en el espacio público constituye una acción de política social de alto impacto comunitario, que fortalece entornos protectores y el sentido de pertenencia territorial.



Estudios Previos

Sustento normativo desarrollado

- Constitución Política, artículos 44 y 82 (protección del espacio público).
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 31.
- Ley 1098 de 2006.

En coherencia con esta normativa, el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una infancia que crece y aprende feliz*, establece dentro de sus objetivos Fomentar el uso y aprovechamiento de espacios al aire libre para la población infantil y adolescente, generando un entorno de promoción del derecho al juego, en integralidad con los demás derechos, propiciando un ambiente de exploración y aprendizaje seguro y enriquecedor, incluyendo la celebración del día de la niñez.

Que el proyecto denominado: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 202500000042485 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí "JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027" Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

Por lo anterior, se hace necesaria la ejecución del programa “Vamos al Parque”, como estrategia de intervención social que fortalece la integración comunitaria, incentiva la actividad física y recreativa, promueve procesos pedagógicos participativos y consolida el uso adecuado de los espacios públicos del municipio de Jamundí.

1.10 DISEÑO E IMPRESIÓN DE CARTILLAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS

La garantía efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no solo depende de la existencia de normas, sino de su conocimiento, apropiación y exigibilidad por parte de la ciudadanía. En múltiples contextos territoriales, el desconocimiento de derechos y de las rutas institucionales de protección constituye una barrera estructural que perpetúa situaciones de vulneración.

El municipio de Jamundí, en el marco de sus funciones de promoción social, participación ciudadana y fortalecimiento de la garantía de derechos, requiere desarrollar estrategias pedagógicas que permitan a la comunidad acceder de manera clara, comprensible y



Estudios Previos

oportuna a información relacionada con sus derechos fundamentales, rutas de atención institucional y mecanismos de protección existentes.

La elaboración, diseño e impresión de cartillas de promoción de derechos se constituye en una herramienta educativa fundamental, orientada a fortalecer los procesos de sensibilización, formación comunitaria y empoderamiento ciudadano, especialmente en poblaciones vulnerables como niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, población con discapacidad y comunidades en situación de riesgo social. Estos materiales impresos facilitan la apropiación del conocimiento, apoyan las actividades de capacitación realizadas en territorio y permiten ampliar la cobertura de las acciones institucionales, llegando incluso a zonas rurales y sectores con limitaciones de acceso a medios digitales.

El diseño e impresión de cartillas pedagógicas cumple una función estratégica en la promoción de una cultura de derechos, al:

1. Facilitar el acceso claro, comprensible y adaptado a diferentes ciclos de vida.
2. Socializar rutas de atención y mecanismos de denuncia.
3. Empoderar a niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de derechos.
4. Fortalecer la corresponsabilidad familiar y comunitaria.

Desde el enfoque preventivo, la información adecuada constituye una herramienta de protección primaria, pues reduce el subregistro, promueve la detección temprana de vulneraciones y fortalece la activación oportuna de rutas institucionales.

Adicionalmente, la disponibilidad de cartillas pedagógicas contribuye al cumplimiento de los planes, programas y proyectos sociales del municipio, alineados con las políticas públicas de participación ciudadana, inclusión social, promoción de derechos humanos y fortalecimiento comunitario, garantizando procesos sostenibles de información y educación social

Esta acción tiene carácter estructural y sostenido, ya que los materiales pedagógicos permanecen en el territorio como instrumentos permanentes de formación y sensibilización.

Sustento normativo

- Constitución Política, artículos 2 y 44
- Ley 1098 de 2006
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley 489 de 1998 (principios de función administrativa)



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos

En coherencia con esta normativa, el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma para vivir con dignidad: por una infancia que crece y aprende feliz* Garantizar la asignación presupuestal y aporte técnico profesional para la actualización e implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, de manera efectiva y responsable, así como, el fortalecimiento de las instancias de operación y desarrollo técnico.

Que el proyecto denominado: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 202500000042485 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí "JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027" Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

La contratación de este servicio es necesaria para garantizar la promoción y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) del municipio de Jamundí. Incluye la implementación de estrategias que fomenten espacios de bienestar y desarrollo integral, fortaleciendo la oferta institucional dirigida a la protección integral de la niñez y las familias.

El servicio permitirá desarrollar campañas de promoción, sensibilización y difusión de los derechos de los NNAJ, así como de los mecanismos para su restablecimiento. También incluye el intercambio de experiencias con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La contratación externa se justifica por la necesidad de contar con personal especializado y capacidad técnica para asegurar la ejecución efectiva, calidad y sostenibilidad de estas acciones, garantizando un impacto tangible en la protección, desarrollo y bienestar de las familias y comunidades beneficiarias.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de diseño gráfico, diagramación e impresión de cartillas de promoción de derechos, con el fin de contar con material pedagógico adecuado, de calidad y pertinente al contexto territorial, que permita fortalecer las estrategias institucionales de divulgación, formación y garantía de derechos de la población del municipio.

2. PROGRAMA ADULTO MAYOR



Estudios Previos

El Municipio de Jamundí, como entidad territorial, tiene dentro de sus finalidades constitucionales el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población.

En concordancia con lo establecido en los artículos 2, 311, 315 y 46 de la Constitución Política de Colombia, el Estado, la sociedad y la familia concurren en la protección y asistencia de las personas mayores, promoviendo su integración activa en la vida comunitaria, su participación social y el acceso a espacios de recreación, cultura y convivencia.

La Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009 refuerzan este mandato, orientando la acción de los entes territoriales hacia la protección, el restablecimiento y la promoción de los derechos de las personas mayores, priorizando su bienestar físico, emocional y social. Estas normas facultan la destinación de recursos públicos y la creación de programas que garanticen su atención integral, especialmente en condiciones de vulnerabilidad.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031 establece como objetivo general garantizar un envejecimiento digno, autónomo y saludable, con igualdad y sin discriminación, bajo el principio de corresponsabilidad familiar, social y estatal. Entre sus objetivos específicos se destaca fomentar la inclusión social y la participación ciudadana de las personas mayores en los espacios de incidencia local y nacional. En coherencia, el Municipio de Jamundí busca con esta celebración ampliar los escenarios de participación e integración para esta población.

De igual manera, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, bajo el lema “que nadie se quede atrás”, reconoce a las personas mayores como un grupo especialmente vulnerable, que requiere acciones afirmativas para garantizar su acceso equitativo a servicios, programas y oportunidades de desarrollo. Este evento se convierte en un aporte concreto a dicho propósito, al ofrecerles espacios de recreación y participación comunitaria que contribuyen a su bienestar y a la reducción de brechas sociales.

En el contexto local, la Secretaría de Desarrollo Social ha priorizado a la población mayor como uno de los grupos de atención especial, impulsando estrategias que promuevan su desarrollo humano, su inclusión comunitaria y el pleno ejercicio de sus derechos.

2.1 ACTIVIDAD CONMEMORATIVA FIESTA ADULTO MAYOR

El municipio de Jamundí, en cumplimiento de los principios constitucionales de protección especial a las personas adultas mayores y de las políticas públicas orientadas al



Estudios Previos

envejecimiento activo y saludable, reconoce la importancia de generar espacios de integración social, recreación, cultura y bienestar dirigidos a esta población, considerada como grupo prioritario dentro de las acciones de desarrollo social del territorio.

De acuerdo con la distribución geográfica actual, el municipio de Jamundí cuenta con 59 grupos activos de personas mayores, de los cuales 42 se encuentran en la zona urbana y 17 en la zona rural, lo que refleja una cobertura territorial equilibrada y un fortalecimiento de la participación comunitaria en los diferentes sectores del municipio.

No.	NOMBRE DEL GRUPO ZONA URBANA	No.	NOMBRE DEL GRUPO DE ZONA RURAL
1	ACTITUD POSITIVA	1	RENACIENDO DE TINAJAS
2	ADULTO MAYOR EL CASTILLO AÑOS DORADOS	2	MANOS UNIDAS-POTRERITO
3	ALEGRÍA DE VIVIR	3	NUEVO RENACER-CHAGRES
4	ALEGRIAS DEL J	4	NUEVA VIDA-PASO DE LA BOLSA
5	AMANECER DE OASIS	5	LA ESPERANZA - QUINAMAYO
6	EDEN DEL PARQUE	6	CHONTADURO –ARCO IRIS
7	AÑOS MARAVILLOSOS	7	REJUVENECERES DEL GUABAL
8	BELALCAZAR ACTIVO	8	NUEVO RENACER BOCAS DEL PALO
9	CLUB DE LA ALEGRÍA- COUNTRY	9	HEBRAS PLATEADAS
10	CLUB DE LA AMISTAD	10	SOBRE LA ROCA-ROBLES
11	CLUB DE LEONES	11	REVIVIR-VILLA PAZ
12	CLUB SENIOR LOS NARANJOS	12	AFROVILLA NUEVA ESPERANZA-VILLA PAZ
13	DINAMICO	13	FE Y ESPERANZA-TIMBA
14	EL RODEO	14	CANAS CON GANAS-GUACHINTE
15	EMPRENEDORES DE VIDA 1 Y 2	15	NUEVA VIDA
16	EPOCA DORADA NUEVO ESTILO DE VIDA	16	ADULTO MAYOR SOBRE LA ROCA
17	JUVENTUD PERMANECE	17	VILLA COLOMBIA
18	LA PRADERA		
19	LA CORDIALIDAD		
20	LA PROSPERIDAD -		
21	LAS PODEROSAS		
22	LAZOS DE AMISTAD		
23	LOS GRANDES DEL CONDADOS		
24	MI ATARDECER		
25	MANANTIAL DE VIDA VILLA DEL SOL		
26	MI ATARDECER		



Estudios Previos

27	MI ÚNICA JUVENTUD
28	RECHECHÉ
29	RENACER DE PANGOLA
30	SACHAMATE
31	SALUD Y ALEGRIA
32	SALUD Y VIDA
33	SEMILLAS DE MOSTAZA
34	SOÑADORES
35	SUEÑOS DE LA EDAD DORADA
36	TERCERA JUVENTUD
37	GRUPO CIRCULO DORADO CIUDAD DE DIOS II
38	PUERTAS ABIERTAS
39	CIUDAD DE DIOS
40	NATURA
41	SIGLO XXI
41	LAS FLORES

La realización de la “Tercera Fiesta del Adulto Mayor 2026 – Transformando Sonrisas y Alegrías” responde a la necesidad de fortalecer los procesos de inclusión social, participación comunitaria y reconocimiento del aporte histórico, cultural y social de las personas mayores del municipio. Este evento busca brindar un espacio digno de encuentro que promueva la recreación, la actividad física moderada, la salud mental positiva y el fortalecimiento de redes de apoyo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

Asimismo, el evento permitirá consolidar estrategias institucionales orientadas al envejecimiento activo, fomentando la integración intergeneracional, la promoción de hábitos de vida saludables, el acceso a actividades culturales y el reconocimiento público de los adultos mayores como actores fundamentales en la construcción social del municipio. Estas acciones contribuyen a prevenir el aislamiento social, la depresión asociada a la soledad y otros factores de riesgo que afectan la salud integral de esta población.

La organización de esta actividad se alinea con la normatividad vigente en materia de protección al adulto mayor, los planes de desarrollo territorial y las políticas públicas sociales, permitiendo el cumplimiento de metas institucionales relacionadas con la



Estudios Previos

atención integral a poblaciones vulnerables, la promoción de derechos y el fortalecimiento de la participación comunitaria.

El Municipio de Jamundí, a través de la Secretaría de Desarrollo Social – Componente de Personas Mayores, continúa con su compromiso de garantizar espacios de integración, recreación y participación ciudadana para la población adulta mayor, como parte esencial del cumplimiento de la Constitución, la Ley y la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

En este marco, se proyecta la realización de la “Tercera Fiesta del Adulto Mayor 2026 – Transformando Sonrisas y Alegrías”, un evento anual que se ha consolidado como escenario de encuentro, reconocimiento y celebración para los grupos de adultos mayores del municipio.

La celebración se convierte en una oportunidad para reconocer el valor, la trayectoria y el aporte de las personas mayores a la sociedad jamundeha, en consonancia con los principios de la Agenda 2030 de “no dejar a nadie atrás” y con los lineamientos de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez (2022–2031), que destaca la necesidad de garantizar un envejecimiento activo, digno y saludable.

En coherencia con esta normativa, el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma con más + vida; establece* dentro de sus objetivos” Generar estrategias que le permitan al adulto mayor mejorar su calidad de vida. Que el proyecto denominado: CONSOLIDACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 202500000042481 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí "JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027" Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

De esta manera, la Fiesta del Adulto Mayor 2026 busca consolidar espacios de participación, unión y afecto, reviviendo habilidades y destrezas de las personas mayores mediante actividades recreativas, culturales y deportivas, y contribuyendo así a su calidad de vida, integración comunitaria y fortalecimiento de sus redes de apoyo.

La Fiesta del Adulto Mayor 2026 – Transformando Sonrisas y Alegrías se constituye como una de las actividades de mayor impacto social y cultural en el municipio, convocando a los grupos de personas mayores de las zonas urbanas y rurales para compartir en un



Estudios Previos

ambiente de integración, reconocimiento y alegría, dicha actividad contempla el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas y de reconocimiento, entre ellas el Reinado Municipal del Adulto Mayor, el cual busca destacar la valentía, carisma y liderazgo de las participantes, así como su contribución a la comunidad.

Estas acciones no solo promueven la autoestima y el empoderamiento de las personas mayores, sino que también fomentan la unión, el afecto y la solidaridad, mitigando los riesgos de aislamiento social y fortaleciendo el sentido de pertenencia comunitaria.

En conclusión, la realización de la Fiesta del Adulto Mayor 2026 responde a un mandato constitucional, legal y de política pública, a la vez que satisface una necesidad social y humana de la población mayor de Jamundí.

La contratación de este servicio es necesaria para garantizar la atención integral y la protección de los derechos de las personas adultas mayores del municipio de Jamundí. Incluye el fomento de la identidad grupal, el envejecimiento activo y el bienestar social, asegurando el acceso a servicios integrales relacionados con salud, educación, cultura, recreación y productividad.

El servicio permitirá brindar atención de calidad, promoviendo entornos físicos y sociales favorables y fortaleciendo la participación activa de los adultos mayores en la comunidad. La contratación externa se justifica por la necesidad de contar con personal especializado y recursos adecuados que aseguren la correcta implementación de las acciones, generando un impacto tangible en la calidad de vida y bienestar de las personas mayores. En consecuencia, se considera necesaria la realización de la Tercera Fiesta del Adulto Mayor 2026, como una estrategia social que impacta positivamente el bienestar emocional, social y cultural de las personas mayores del municipio, promoviendo entornos protectores, espacios de reconocimiento y acciones que dignifican su rol dentro de la comunidad.

3. PROGRAMA PARTICIPACION

3.1 APOYO LOGISTICO ELECCION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL-2026

La participación ciudadana constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento de la democracia local, la gobernanza comunitaria y la construcción de territorios con mayor cohesión social. En el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, las Juntas de Acción Comunal (JAC) representan el principal mecanismo organizativo de las comunidades para la gestión de iniciativas sociales, el desarrollo de proyectos comunitarios y la interlocución directa con la administración municipal.



Estudios Previos

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) constituyen el principal mecanismo de organización social y participación comunitaria en los territorios urbanos y rurales, permitiendo la interlocución entre la ciudadanía y la administración municipal para la gestión de necesidades colectivas, el fortalecimiento del tejido social y la promoción del desarrollo local.

En el año 2026 corresponde la realización del proceso de elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, lo cual requiere acciones de acompañamiento institucional orientadas a garantizar transparencia, legalidad, participación democrática, capacitación de líderes comunitarios, divulgación del proceso electoral y fortalecimiento organizacional.

Desde el Programa de Participación Ciudadana se hace necesario apoyar técnica, logística y pedagógicamente este proceso electoral comunitario, con el fin de asegurar que las organizaciones comunales del municipio desarrollen elecciones conforme a la normatividad vigente, fortaleciendo la gobernanza local, la participación incidente y la construcción de ciudadanía activa.

- Brindar asistencia técnica y capacitación a los dignatarios, tribunales de garantías y comunidades sobre el proceso electoral comunal.
- Apoyar la divulgación institucional del cronograma electoral, requisitos y procedimientos establecidos por la normatividad vigente.
- Facilitar herramientas logísticas y pedagógicas que contribuyan al desarrollo organizado y transparente de las elecciones comunales.
- Promover la participación activa de la comunidad en el proceso electoral, fortaleciendo la democracia participativa y el liderazgo comunitario.
- Acompañar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los lineamientos legales del proceso electoral comunal.

El apoyo institucional comprenderá acciones de socialización, capacitación, acompañamiento técnico, apoyo logístico básico y fortalecimiento organizacional dirigidas a las Juntas de Acción Comunal del municipio, tanto en el sector urbano como rural, durante todas las etapas del proceso electoral 2026: preparación, convocatoria, elección y consolidación organizacional posterior al proceso.

En este contexto, la realización de las elecciones de Juntas de Acción Comunal para la vigencia 2026 se constituye en una necesidad institucional y social, orientada a garantizar la renovación democrática de sus dignatarios, el fortalecimiento de los procesos organizativos comunitarios y la continuidad de los espacios de participación ciudadana



Estudios Previos

en las zonas urbanas y rurales del municipio. Dicho proceso permite promover el liderazgo comunitario, la corresponsabilidad social y la inclusión de diferentes actores poblacionales en la toma de decisiones locales.

Desde el Programa de Participación Ciudadana, el apoyo a la organización, logística, divulgación y acompañamiento técnico del proceso electoral comunal resulta indispensable para asegurar la transparencia, legalidad y amplia participación de la comunidad, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de acción comunal y participación ciudadana. Asimismo, este acompañamiento institucional contribuye al fortalecimiento de las capacidades organizativas de las JAC, favoreciendo la consolidación de redes comunitarias que impulsan el desarrollo social, económico y territorial del municipio.

El proceso de apoyo a las elecciones de Juntas de Acción Comunal se fundamenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia de 1991 – Artículos 1, 2, 38, 40 y 103 (Participación ciudadana y organización comunitaria).
- Ley 743 de 2002 – Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal.
- Decreto 2350 de 2003 – Reglamentario de la Ley 743 de 2002.
- Decreto 890 de 2008 – Fortalecimiento de los organismos de acción comunal.
- Ley 2166 de 2021 – Por la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se fortalecen los organismos de acción comunal.
- Lineamientos y circular expedidas por el Ministerio del Interior para los procesos electorales comunales vigentes.

En coherencia con esta normativa, el Plan de Desarrollo Municipal “*Jamundí se transforma*” 2024-2027 en su apartado vector estratégico III; ADMINISTRACION PUBLICA AL ALCANCE DE TODOS - *Jamundí se transforma con participación e incidencia*; establece dentro de sus objetivos” Fortalecer el proceso de elección de nuevos miembros de las juntas de acción comunal, así como la elaboración de los planes de desarrollo comunitarios y el fortalecimiento de sus sedes. Que el proyecto denominado: PDESARROLLO DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA EL RESPETO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS EN LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 2024763640039 y BPIM 202500000042488 y se encuentra



Estudios Previos

dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí "JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027" Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar acciones de apoyo institucional para la realización de las Elecciones de Juntas de Acción Comunal 2026 en el municipio de Jamundí, garantizando condiciones adecuadas para el ejercicio democrático comunitario y el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana

4. PROGRAMA LGBTQ+

El Decreto 762 de 2018, adopta una política pública para garantizar los derechos de las personas LGBTQ+ que define en Colombia la protección y la garantía de las personas con orientaciones sexuales, identidades de género y corporeidades no heteronormativas.

La Ley 2294 de 2023, que reconoce a la población LGBTQ+ como actor diferencial para el cambio Con base en el Decreto 762, el Ministerio del Interior como entidad rectora de la Política Pública Nacional LGBTQ+, y en dentro de las directrices del Gobierno del Cambio, reactivó las instancias de coordinación y articulación Interinstitucional con la Mesa de Casos Urgentes

La conmemoración del Día del Orgullo LGBTQ+ en el municipio de Jamundí constituye una acción afirmativa orientada a la promoción del respeto, la inclusión, la equidad y la garantía de derechos humanos para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

A pesar de los avances normativos en Colombia, esta población continúa enfrentando situaciones de discriminación, estigmatización y barreras en el acceso a servicios de salud, educación, empleo y participación social. Por ello, generar espacios institucionales y comunitarios de reconocimiento fortalece la convivencia ciudadana y promueve una cultura de paz en el territorio.

La conmemoración se sustenta en:

- ✓ La Constitución Política de Colombia (1991), que consagra el derecho a la igualdad y la dignidad humana.
- ✓ La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, que ha protegido de manera reiterada los derechos de la población LGBTQ+.
- ✓ El Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas de diversidad sexual e identidad de género.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos

- ✓ Lineamientos del Ministerio del Interior sobre participación e inclusión de sectores sociales históricamente discriminados.

Conmemorar esta fecha permite:

- Visibilizar a la población LGBTIQ+ del municipio.
- Promover el respeto y la no discriminación.
- Sensibilizar a funcionarios públicos y comunidad en general.
- Fortalecer redes de apoyo y participación ciudadana.
- Generar espacios culturales, pedagógicos y artísticos que promuevan la diversidad.

Además, estas actividades contribuyen al cumplimiento de metas relacionadas con bienestar social, inclusión y enfoque diferencial dentro de los planes de desarrollo municipal.

En años anteriores, el municipio de Jamundí ha desarrollado diversas acciones con enfoque de diversidad sexual y de género, entre las cuales se destacan:

Jornadas de sensibilización y talleres formativos dirigidos a funcionarios públicos y comunidad en general sobre derechos humanos y prevención de la discriminación.

Actos simbólicos y culturales, incluyendo izadas de bandera y actividades artísticas en espacios públicos.

Mesas de diálogo y participación ciudadana con líderes y organizaciones sociales LGBTIQ+ del municipio.

Jornadas de salud integral, promoviendo el acceso a servicios con enfoque diferencial.

Actividades culturales y recreativas que fomentan la expresión artística y el reconocimiento de la diversidad.

Estas iniciativas han permitido avanzar en el fortalecimiento organizativo de la población LGBTIQ+, generar mayor visibilidad institucional y promover escenarios de convivencia pacífica y respeto por la diferencia en el territorio.

La Constitución Política de Colombia establece, tanto en el Preámbulo como en sus artículos 1, 2, 5 y 13 la igualdad como principio constitucional esencial, particularmente



Estudios Previos

este último dispone que *"[t]odas las personas (...) gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados"*.

Para el cumplimiento de esta estrategia se cuenta con actividades y proyectos registrados en el Plan de Desarrollo Municipal *"Jamundí se transforma"* 2024-2027 en su apartado vector estratégico II; SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA - *Jamundí se transforma para vivir con dignidad*; establece dentro de sus objetivos "Promover procesos de transformación social, política, económica y cultural que favorezcan el reconocimiento de la población LGBTIQ+.. Que el proyecto denominado: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por la Secretaría de Desarrollo Social siendo registrado con número BPIN 202500000042485 y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí "JAMUNDI SE TRANSFORMA 2024-2027" Acuerdo 010 del 24 de mayo del 2024.

La conmemoración del Día del Orgullo LGBTIQ+ en Jamundí no solo representa un acto simbólico, sino una estrategia concreta de promoción de derechos, inclusión social y construcción de una sociedad más equitativa.

Fortalecer este espacio anual reafirma el compromiso institucional con la diversidad, el respeto y la dignidad humana, contribuyendo al desarrollo integral del municipio y a la consolidación de una cultura ciudadana basada en la igualdad.

La contratación de este servicio es necesaria para garantizar la protección y promoción de los derechos de la población vulnerable del municipio de Jamundí, con especial atención a mujeres, población LGTBI y comunidades en riesgo fomentando la participación ciudadana y fortaleciendo la gobernanza local.

Por todo lo anterior, se justifica la contratación externa mediante un único proceso de selección. La unificación de las necesidades logísticas de estos programas principales (aunque dirigidos a públicos diferentes) permite generar economía de escala y eficiencia administrativa, al simplificar la vigilancia y control a un único ejecutor. Esto garantiza una capacidad de respuesta integral y estandarizada a los diferentes eventos institucionales a una trazabilidad uniforme en la ejecución.



Estudios Previos

En consecuencia, la presente justificación respalda la necesidad de adelantar el proceso que garantice transparencia, economía y responsabilidad, asegurando la selección objetiva del contratista. La Selección Abreviada de Menor Cuantía, como mecanismo idóneo, transparente y legalmente procedente para contratar las actividades requeridas en el marco de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80141600	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
81141600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SI X NO

ID PAA: 171

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.



Estudios Previos

Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

¿Cuenta con análisis del sector? SI X NO

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar servicios de apoyo logístico y suministrar los elementos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en los diferentes proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Jamundí.

11. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista prestará el servicio de apoyo logístico integral y el suministro de los bienes e insumos necesarios para la planeación, organización, ejecución y cierre de las actividades, eventos y acciones institucionales que adelante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí, en desarrollo de los proyectos de inversión a su cargo.

La ejecución se realizará por requerimiento de la Entidad, previa solicitud de la Supervisión, quien definirá las condiciones específicas de cada actividad, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 1, el cual hace parte integral del proceso.

El servicio comprenderá, de manera articulada, las etapas de preproducción, producción y posproducción, incluyendo el suministro, instalación, operación y retiro de los equipos, elementos, materiales y personal logístico requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de cada actividad, tales como mobiliario, estructuras, sonido, iluminación, transporte, refrigerios cuando aplique y demás componentes definidos en el Anexo Técnico.

La ejecución se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable hasta concurrencia del valor del contrato, sin que ello implique obligación de solicitar un número mínimo de actividades. El contratista será responsable del personal y recursos dispuestos para la ejecución, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y seguridad exigidas por la normatividad vigente.



Estudios Previos

En todo caso, el alcance del contrato se limita al apoyo logístico y suministro de bienes, sin que implique la asunción de funciones misionales o administrativas propias de la Secretaría.

Dentro de las actividades previstas por el organismo se tendrán en cuenta las necesidades demandadas por la Secretaría de Desarrollo Social en ejecución de las siguientes estrategias discriminadas presupuestalmente así:

1.1 DOTACIÓN DE COLCHONETAS A MADRES DE HOGARES COMUNITARIAS	\$ 25.000.000
1.2 FESTIVAL DE COMETAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	\$ 15.000.000
1.3 ESCUELA MUNICIPAL DE FAMILIAS – ENCUENTRO DE CIERRE	\$ 10.000.000
1.4 CAMPAÑA DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL	\$ 6.000.000
1.5 ENCUENTRO DE BIENESTAR DIRIGIDO A MADRES COMUNITARIAS Y AGENTES EDUCATIVOS DE LA PRIMERA INFANCIA	\$ 15.000.000
1.6 CELEBRACIÓN DEL DÍA DE HALLOWEEN COMO ESTRATEGIA DE DISFRUTE Y DERECHO AL JUEGO	\$ 15.000.000
1.7 ENCUENTROS DE PARTICIPACIÓN TERRITORIALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE NNA (Niños, Niñas y Adolescentes)	\$ 16.000.000
1.8 CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ	\$ 25.000.000
1.9 VAMOS AL PARQUE – ACTIVIDADES RECREATIVAS Y PEDAGÓGICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO	\$ 10.000.000
1.10 DISEÑO E IMPRESIÓN DE CARTILLAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS	\$ 4.000.000
Apoyar el proceso de elecciones de juntas de accion comunal	\$ 30.000.000
Apoyar las conmemoraciones y fechas significativas de la población LGTBIQ+	\$ 18.000.000
Fomentar la identidad grupal, envejecimiento activo y bienestar de personas mayores, dotacion	\$ 44.000.000
Realizar evento de celebración de la Vida y la Experiencia de las personas Mayores, celabracion fin de año	\$ 80.000.000
Apoyar el ejercicio de la acción comunal del municipio de Jamundí, accion comunal	\$ 60.000.000



Estudios Previos

Para lo anterior, el contratista realizará, según corresponda a cada actividad, el suministro de acuerdo a la demanda y la solicitud realizada por el supervisor y el equipo de apoyo de la Secretaría de Desarrollo social, de conformidad con los valores ofertados por el contratista dentro de la correspondiente oferta económica.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente Contrato será de ocho (8) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros, la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas sin que exceda del 31 de diciembre de 2025; conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (373.000.000) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de Secop II, esta deberá corresponder al valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (373.000.000) de igual manera deberán adjuntar diligenciado el Anexo No. 2 cargado por la Entidad en la plataforma Secop II, donde relacionan los valores unitarios que serán objeto de evaluación. En caso de que el valor ofertado en la plataforma del SECOP II no corresponda al valor del presupuesto oficial, la Entidad de oficio modificará el ofrecimiento en la plataforma.

Los proponentes NO podrán sobrepasar el “PRECIO DE REFERENCIA” de cada uno de los ítems establecidos en el numeral del ANÁLISIS DE PRECIOS, del documento “ESTUDIO DEL SECTOR”.

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará por el sistema de precios unitarios, de la siguiente forma: a través de actas parciales, dependiendo de la cantidad ejecutada de los ítems requeridos, previa presentación de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.



Estudios Previos

El contratista deberá presentar informes técnicos y financieros junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso, que deben ser revisados por el supervisor del contrato quien avalará el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del arrendador

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- i. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- ii. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (pensión, salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002.
- iii. Informe de supervisión donde consta el recibido a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro expedida por el supervisor del contrato.
- iv. Certificación bancaria actualizada.
- v. Informe técnico, donde se pueda establecer claramente los servicios prestados.
- vi. Y los documentos que requiere la Secretaría de Hacienda para tramitar el pago de las respectivas facturas de ventas o cuentas de cobro.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
Pro-hospital	1%
Adulto mayor	3%
Pro-Cultura	1%
Pro- universidad pacifico	0,5%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%

NOTA 1. El municipio de Jamundí sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia acepta pagos a terceros.



Estudios Previos

NOTA 2. Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente proceso, se desarrollará en el municipio de Jamundí

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y normas concordantes.



Estudios Previos

10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables. En este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.
12. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
13. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
14. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que deba conocer o manipular, y responderá por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que se cause a la administración o a terceros.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:

- 1) Cumplir con todas las actividades solicitadas y exigidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico.
- 2) Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos contractuales.
- 3) Garantizar que los suministros de alimentos, aseo y demás cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así, la generación de riesgo alguno a la salud de quienes los consuman y utilicen.
- 4) Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar, expresadas en éste documento, así como las condiciones de calidad e inocuidad de los mismos, verificando que sean óptimos para su consumo y utilización; así mismo, asegurarse que no se sobrepase la fecha de vencimiento para los productos que aplique.
- 5) Garantizar la entrega oportuna de los elementos necesarios solicitados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.



Estudios Previos

- 6) Garantizar que, al momento de entrega de los suministros, los mismos estén perfectamente empacados, para así garantizar su protección, duración y calidad.
- 7) Garantizar que el personal encargado de la entrega de los suministros cumpla con los parámetros de salubridad contemplados por la normatividad vigente, respecto de la manipulación de los mismos.
- 8) Entregar oportunamente de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor y en las instalaciones que el designe.
- 9) Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento donde se entregarán los insumos.
- 10) Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal en el sitio que está definido en este documento, o donde el Supervisor del contrato lo designe.
- 11) Cumplir con el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA, e instituto de bienestar familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789/02.
- 12) Entregar los bienes a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato.
- 13) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

17. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
4. Celebrar el contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.



Estudios Previos

7. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.
8. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
9. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
12. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
13. A Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

18. CONDICIONES TÉCNICAS -

Con el fin de satisfacer la necesidad y el objeto previamente descritos, es necesario llevar a cabo el proceso de selección indicado, conforme a las condiciones establecidas en el correspondiente documento denominado ANEXO TECNICO 1, teniendo en cuenta que el presente proceso será contratado bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, los cuales deberán ser concertados oportunamente entre el supervisor y el correspondiente contratista.

19. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cuál es la modalidad de selección que resulta más beneficiosa para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual.

Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Una vez analizado el requerimiento a satisfacer, se tiene que los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, le son aplicables al presente proceso de selección las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para el ofrecimiento más favorable se aplicará lo concerniente a lo estipulado en el capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública Artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable el cual establece:

“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)”

Para el presente proceso de selección, el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ determinará la oferta más favorable de acuerdo con el literal (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.



20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en la Ley.

23. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

Según el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, este proceso es susceptible de limitación a MiPymes debido a que la cuantía del proceso no supera los US 125.000,



Estudios Previos

liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al momento de la apertura del presente proceso.

Por consiguiente, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, la entidad estatal recibirá las solicitudes de limitación de MiPymes. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

La entidad en la fecha establecida en el cronograma del proceso publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si se mantendrá abierto a cualquier interesado.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que cumplen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



Estudios Previos

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia no mayor a treinta (30) días.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.



Estudios Previos

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés válidas y oportunamente presentadas.

24. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, apoyo a la industria nacional y económicos

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y b). La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la Entidad.

La alternativa escogida por el Municipio de Jamundí para determinar la oferta más favorable es: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”. El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de ponderación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para



Estudios Previos

que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La selección del proponente se llevará a cabo a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

25. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

A través del informe de evaluación que se publicará en la plataforma transaccional del Secop II, la Entidad solicitará al respectivo proponente que subsane su propuesta, el cual debe hacerlo por la sección de “Mensajes” al informe de evaluación del respectivo proceso, el cual deberá subsanar los requisitos de que adolezca la propuesta, hasta por el término de traslado del informe de evaluación, so pena del rechazo de la propuesta.

Bajo tal consideración, la entidad solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la ponderación de la oferta.



Estudios Previos

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

FACTORES HABILITANTES

Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

Tabla Descripción de Factores Habilitantes del proceso.

En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia y los requisitos técnicos mínimos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y posteriormente adquirir el puntaje.

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello en la normativa vigente y serán cargadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de



Estudios Previos

selección, con las excepciones citadas en el complemento al proyecto de pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y/o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas y autorizadas para funcionar en el sector, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.



Estudios Previos

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

25.1. CAPACIDAD JURÍDICA

25.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Jamundí en el Formato N°1 “Carta de presentación de la correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futura sociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico, deberán presentar el documento idóneo según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en



Estudios Previos

inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio o la Unión Temporal. Para los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo solicitado ya sea persona jurídica o natural según corresponda so pena de rechazo de la oferta.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio, Unión Temporal o la futura sociedad, se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o de la nueva sociedad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la presente convocatoria pública.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí rechazará las ofertas.

25.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso de selección y/o en la suscripción del contrato.



Estudios Previos

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso de selección en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso de selección; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

25.1.2. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que

específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

- i. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí - Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial.
- ii. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.



Estudios Previos

- iii. En caso de unión temporal, se indicará al Municipio de Jamundí - Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial - la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- iv. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- v. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Jamundí - Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- i. Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
- ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- iii. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

25.1.2.1. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- i. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.



Estudios Previos

- ii. El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- iii. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- iv. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.
- v. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

25.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente de la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

La persona jurídica proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.



Estudios Previos

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

25.1.4. Certificación Contraloría

No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

25.1.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El representante legal de la persona jurídica, no debe encontrarse reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Procuraduría General de la Nación, para lo cual la entidad verificará que el Representante Legal de la Sociedad, no haya sido sancionado disciplinariamente.

25.1.6. Certificado Judicial de la Persona Natural o del Representante Legal de Persona Jurídica

Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

25.1.7. Aportar el Certificado de Registro de Medidas Correctivas,

De acuerdo a Ley 1801, de 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

25.1.8. Certificado REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de



Estudios Previos

sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

25.1.9. Certificado de inhabilidades y delitos sexuales.

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el Representante Legal del proponente no ha sido condenado por delitos sexuales. Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, una vez se inicie el proceso de suscripción y perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá allegar dentro del término para la entrega de las garantías del contrato, los certificados del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

25.1.10. Certificado de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – Formato No 5

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Formato N° 5 del pliego de condiciones para este proceso

“Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Esta misma provisión aplica para personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



Estudios Previos

25.1.11. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y tener fecha de impresión con fecha no superior a treinta (30) días calendario, retroactivamente de la fecha de cierre del presente proceso

25.1.12. Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de

Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

25.1.13. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No 6 “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

25.1.14. Fotocopia de la Cédula y Situación Militar Definida



Estudios Previos

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá tener la situación militar definida, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento

En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cédula de los representantes legales de las personas jurídicas que la conforman.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

25.1.15. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio de Jamundí- Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial con Nit. 890.399.046-0

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

- i. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.



Estudios Previos

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

25.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los indicadores referentes a capacidad financiera y organizacional, buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, de modo que su determinación se realiza en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el valor, el plazo y forma de pago, analizándose la relación de dependencia de cada indicador y la ejecución del contrato, sin dejar de lado por su puesto la precaución para no excluir a los posibles proponentes, estableciéndose un límite apropiado para los mismos.

CAPACIDAD FINANCIERA

El cumplimiento de la capacidad financiera se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de selección, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes para No MiPymes.	
Indicador	Valor de referencia
Índice de Liquidez	2,06
Nivel de endeudamiento	0,52
Razón de Cobertura de Intereses	2,22



Estudios Previos

Rentabilidad del Patrimonio	0,09
Rentabilidad del Activo	0,03

Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes para MiPymes.	
Indicador	Valor de referencia
Índice de Liquidez	1,56
Nivel de endeudamiento	0,54
Razón de Cobertura de Intereses	1,28
Rentabilidad del Patrimonio	0,06
Rentabilidad del Activo	0,02

Nota: Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1041 de 2022 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional antes señalados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar en la carta.

25.3. REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA - FORMATO No 3.

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá diligenciar el Formato No 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con la prestación de servicios/actividades de apoyo logístico, de los cuales cada uno de estos debe cumplir como mínimo con cuatro (4) de los códigos UNSPC, determinados para el presente proceso.

La sumatoria de los valores de los contratos con los que se acredite esta experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos

Los contratos aportados para acreditar este requisito deberán estar debidamente inscritos en el RUP del proponente y ser verificables conforme a dicho registro.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar además de la experiencia general, la ejecución de al menos un (1) contrato, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico dirigida a población vulnerable, y con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, el cual debe cumplir como mínimo con cuatro (4) de los códigos UNSPC, determinados para el presente proceso. y su debida inscripción en el RUP.

En aplicación de Criterios diferenciales para Mipymes y, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la Experiencia general aquí requerida en máximo CUATRO (04) contratos suscritos con entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP, además de contar con la experiencia específica exigida previamente.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N° 3 “FORMATO DE EXPERIENCIA”.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general y específica deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y cada uno de ellos deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas



Estudios Previos

(UNSPSC) con el tercer nivel, cumpliendo cada uno con mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
81141600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- ii. Nombre del contratista.
- iii. Objeto del contrato.
- iv. Valor del contrato.
- v. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- vi. Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- vii. Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).



Estudios Previos

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí establecido sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí establecido sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los requisitos legales y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

25.4 CAPACIDAD TECNICA

SEDE PRINCIPAL SUCURSAL O AGENCIA

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios logísticos requeridos por la entidad, se establece como requisito habilitante que el oferente acredite contar con sede principal, sucursal o agencia en el municipio de Jamundí (Valle del Cauca), con capacidad operativa real para la atención inmediata de los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual.

Esta exigencia se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual, el cual implica la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de actividades institucionales que requieren activación operativa inmediata, coordinación permanente en territorio y capacidad de respuesta en tiempos reducidos. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, lo que supone la atención de requerimientos variables, en diferentes puntos del municipio y con niveles de programación que pueden demandar intervención logística en plazos breves, lo que exige disponibilidad operativa local efectiva.

Para la acreditación de este requisito la entidad estatal, verificará la información contenida en el correspondiente certificado de cámara y comercio aportado por los oferentes.



Estudios Previos

26. FACTORES DE EVALUACIÓN

26.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS DECLARADAS HÁBILES

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas y que hubieren sido declaradas HÁBILES jurídicamente y ADMISIBLES desde el punto de vista Económico, Técnico y Financiero, es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, económico, y técnico mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Por tratarse de la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía, del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y concordante con el artículo 5 ibidem, y el Decreto 1082 de 2015, son factores de calificación la calidad y el precio de la propuesta. En consecuencia, la calificación corresponderá, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
ECONOMICO	Evaluación del precio más favorable para la entidad, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos habilitantes.	39,5 puntos
TÉCNICO	Plan Operativo de Respuesta Inmediata y Protocolo de Atención con Enfoque Diferencial.	30 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL	Puntaje adicional por certificados de experiencia	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25 puntos
MIPYMES		0,25 puntos
Apoyo a la industria nacional		10 puntos

Tabla. Descripción de factores de evaluación del proceso

Justificación: se evidenció en el análisis del sector que los criterios de evaluación están sustentados en la capacidad técnica de manera objetiva y proporcional según el



Estudios Previos

presupuesto que se quiere contratar, por tanto, los criterios de evaluación son los siguientes:

26.1.1 FACTOR PRECIO: PUNTAJE MÁXIMO: 39,5 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el Formato No. 6 - Oferta Económica. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

La Secretaría de Desarrollo Social, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo 39,5 puntos en el factor económico; de acuerdo con el siguiente método:

Se asignará el puntaje máximo de 39,5 puntos a la oferta que presente el menor valor total del listado de precios unitarios evaluables.

A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera proporcional y decreciente, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Valormínimoofertado} / \text{Valorevaluado}) \times 39,5$$

Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar completamente el Anexo No. 06 de la Oferta Económica el cual debe contener la propuesta de precios ofertada por el proponente.

La omisión o modificación total o parcial de cualquiera de los ítems, será causal de rechazo de la oferta,, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la sección del cuestionario de la plataforma del SECOP II el proponente debe diligenciar como oferta económica el valor equivalente al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual equivale a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$373.000.000) toda vez que el contrato se adjudicará bajo la modalidad de monto agotable y la competencia se surtirá sobre los precios unitarios ofertados.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa



Estudios Previos

de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

26.1.2. FACTOR TECNICO TREINTA (30) PUNTOS

Este factor busca evaluar la calidad del modelo operativo propuesto por el oferente para garantizar la prestación eficiente, oportuna e incluyente de los servicios logísticos requeridos por la entidad.

Se valora la estructuración técnica del esquema de activación operativa, planeación, ejecución y cierre de eventos, así como la incorporación de criterios de atención con enfoque diferencial dirigidos a población vulnerable.

El factor responde a la necesidad institucional de contar con operadores logísticos con capacidad de respuesta inmediata, coordinación estructurada y atención incluyente, elementos que inciden directamente en la eficiencia del gasto público y en el cumplimiento de los fines sociales del contrato.

REQUISITO	PUNTAJE
Plan Operativo de Respuesta Inmediata, el cual debe describir: <ul style="list-style-type: none">1. Procedimiento de activación del servicio2. Planeación operativa del evento3. Fase de ejecución logística4. Cierre, verificación y control5. Mecanismos de coordinación interna6. Estrategias de reducción de tiempos de respuesta	15
Protocolo de Atención con Enfoque Diferencial el cual debe incluir: <ul style="list-style-type: none">1. Principios de inclusión y no discriminación2. Medidas de accesibilidad logística3. Atención a población prioritaria4. Ajustes operativos según condiciones territoriales o poblacionales5. Mecanismos de verificación del cumplimiento	15



Estudios Previos

La información aportada para el cumplimiento y la validación de este requisito, deberá cumplir con todas las características determinadas para la acreditación del propio requisito habilitante EQUIPO MINIMO DE TRABAJO, la cual estará sujeta a la verificación que sea necesaria por parte de la entidad estatal.

26.1.3. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA – PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Cuando más de cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta porciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.



Estudios Previos

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.



Estudios Previos

26.1.4 EXPERIENCIA ADICIONAL

Experiencia adicional en apoyo logístico a poblaciones vulnerables (máximo 20 puntos). de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ADICIONAL	2 contratos adicionales a los de la experiencia habilitante los cuales sumados sumen hasta el 50% del presupuesto oficial del presente proceso	10
	4 contratos adicionales a los de la experiencia habilitante los cuales sumados sumen hasta el 100% del presupuesto oficial del presente proceso	20

Para efectos de la asignación de puntaje, cada contrato deberá:

- a) Estar inscrito en el RUP del proponente y reflejar experiencia relacionada; y
- b) Aportarse con certificación de ejecución o documento equivalente expedido por el contratante, en el que consten como mínimo: objeto, fecha de inicio y terminación, valor, estado de ejecución (terminado y recibido a satisfacción) y descripción del componente logístico ejecutado.

Nota: No se otorgará puntaje por contratos que correspondan a subcontratación o que no permitan identificar de manera clara el apoyo logístico prestado y la población beneficiaria.

26.1.5 DECRETO 1860 DE 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para MiPymes (máximo 0.25 puntos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de 2.5 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



Estudios Previos

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

26.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) – FORMATO No 9

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009”.

De conformidad con el artículo 11 del decreto 679 de 1994, se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2680 de 2009, “Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto”.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO de “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)”, debidamente

suscrito por el respectivo representante legal. En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato que industria y comercio establece, individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de Apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.



Estudios Previos

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- i. Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- ii. Número y fecha del Tratado.
- iii. Objeto del Tratado.
- iv. Vigencia del Tratado.
- v. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación, Deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes. El proponente que omita la presentación del FORMATO 11 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)” ó que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 puntos
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.	10 puntos

Tabla . Descripción de la evaluación de Apoyo a la Industria Nacional.



Estudios Previos

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del proponente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios (Formato No 9).

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, la entidad aplicará los siguientes criterios de desempate y que deberán ser acreditados conforme a lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los



Estudios Previos

elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de

familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



Estudios Previos

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad



Estudios Previos

igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



Estudios Previos

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de

los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier



Estudios Previos

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

o Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá



Estudios Previos

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

o El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

o En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén



Estudios Previos

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



Estudios Previos

- i. Esté conformado por al menos una Mipymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo. +
- ii. La Mipymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- iii. Ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ acudirá al mecanismo de sorteo de balotas, que se desarrollará en Audiencia Pública en las instalaciones del Municipio de Jamundí, previa



Estudios Previos

citación de los oferentes empatados, que se realizará a través de la plataforma del SECOP

II. El sorteo por balotas seguirá el siguiente procedimiento:

Se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la audiencia y la cual será firmada por todos los participantes y asistentes. El desempate se realizará de manera aleatoria por el sistema de balotas, así:

- i. Se introducirá en una bolsa negra tantas balotas como existan empatados, previamente numerados en orden consecutivo por cada proponente empatado.
- ii. Acto seguido cada proponente sacará una balota según el orden de radicación de sus propuestas. La balota ganadora será la marcada con el número 01

28.1. RESERVA LEGAL

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán marcar con carácter de reserva al momento de presentar la oferta toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

29. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714). Ver Matriz de Riesgo (Formato No 8).

30. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

La celebración del contrato de prestación de servicios trae consigo una serie de actividades que representan obligación es una responsabilidad para el Municipio, así las



Estudios Previos

cosas y adelantando el análisis del riesgo correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detectó riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente al que se le adjudique el contrato, a través de una póliza.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Jamundí algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del

Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Nit 890.399.046-0 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10%	Por el plazo del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	10%	Seis (6) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5%	Por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más
RCE	200 SMMLV	Igual al término de ejecución

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9., el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

El amaro de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.



Estudios Previos

- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

De Conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, la Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

31. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El proceso de contratación que se pretende adelantar le es aplicable el Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (exclusivamente con El Salvador y Guatemala). En consecuencia, las ofertas de servicios de estos países deberán ser tratadas como ofertas de bienes y servicios nacionales:

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal Incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico Chile y Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO



Estudios Previos

México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte Guatemala y El Salvador (Solo aplica Guatemala)	SI	SI	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones – CAN	SI	SI	SIN VALOR	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	SI	NO	SI	NO

Tabla . De acuerdos comerciales vigentes

Dado en Jamundí, en el mes de febrero del 2026, Equipo estructurador del proceso:

Cordialmente,

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Proyectó: Julián Camilo García Velásquez – Contratista SDS

Aprobó: Diego Alejandro Zúñiga Carvajal – Secretario de Desarrollo social